

ORDENANZA N° 1045/2019

VISTO:

LA necesidad de cumplimentar los trámites correspondientes ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, para de esta forma otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del comprador, en donde se encuentra construida una vivienda del Plan ECOM (Esfuerzo Compartido).-

LA ordenanza N° 680/2010, que autoriza a llevar a cabo la escritura correspondiente a los Señores Romero Héctor Osvaldo y Morales Sabina Onofre.;

Y CONSIDERANDO:

QUE dicho Plan ha sido efectivizado en su totalidad, habiendo abonado la suma total de pesos quince mil setecientos ($15.700,00).

QUE es necesario modificar lo enunciado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 680/2010 en virtud de un error de naturaleza administrativa y a los efectos de lograr el correcto trámite legal se decide derogar la ordenanza *ut supra*.

QUE para acceder a la escrituración de la misma es necesario aprobar una nueva ordenanza con todas las salvedades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: **DERÓGUESE** en todas sus formas, la Ordenanza N° 680/2010, aprobada el día 24 de junio de 2010.-

Artículo 2°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la escritura pública traslativa de dominio a favor de los Señores **ROMERO HECTOR OSVALDO, D.N.I. 20.230.035** y **MORALES SABINA ONOFRE, D.N.I. 21.401.126** para protocolizar en el Registro General de la Provincia, la



propiedad **C01 – S02 – Mz 31 – p. 101, ubicada en calle Santa Fe Nº 644** de esta localidad de Devoto.-

Artículo 3º: **REGÍSTRESE** en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 08 de abril de 2019.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 62 de fecha 09 de abril de 2019.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.